

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE LE OCASIONAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INFANTIL - AÑO 2019.- BDNS:472230.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/472230>) y en la sección de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparencia/3d2794c9-781f-4734-ae0d-18ffaba74439/>)

Primero.- Objeto:.

- Las subvenciones recogidas en el presente acuerdo tienen por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para financiar la adquisición de libros de texto, material escolar y servicio de comedor escolar (consiste en dar de desayunar, comer o merendar, en ningún caso se elaboran las comidas) para el alumnado que curse el primer o segundo ciclo de educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo, a salvo del servicio de comedor que únicamente será para el primer ciclo.

Segundo.-Beneficiarios:

- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 2, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las personas matriculadas en los cursos del primer y segundo ciclo de educación infantil y las personas beneficiarias deberán figurar empadronadas en el término municipal de Aguilar de Campoo a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.
 - b) El alumno/a debe cursar Educación Infantil en centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.
 - c) Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Tercero.- Cuantía de la subvención:

- Esta convocatoria tiene una dotación presupuestaria de treinta y siete mil doscientos euros (37.200,00 €) y se financia con cargo a la partida presupuestaria 231.48004.
- El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno/a será de:
 - * cuarenta euros (40 €) para material escolar.
 - * quinientos veinte euros (520 €) para gastos comedor.
- Será subvencionable el material escolar que se adquiera para el curso 2019-2020 y los gastos de comedor desde noviembre 2018 a agosto 2019.
- El importe de las ayudas establecidas tendrá como límite el crédito consignado en el presupuesto municipal para la convocatoria correspondiente, con los límites establecidos en el artículo 1 y 5 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Plazo y presentación de solicitudes:

- El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y **hasta el 30 de septiembre de 2019.**



Quinto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sección de Transparencia de la página WEB del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, apartado 4. AYUDAS Y SUBVENCIONES (<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparencia/3d2794c9-781f-4734-ae0d-18ffaba74439/>)

Aguilar de Campoo, 23 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, M^a José Ortega Gómez .

2407

